CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ " EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. D. FERNANDO GONZÁLEZ DE LUNA, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA; CUANDO EN EL TEXTO DE "EL CONVENIO" SE HAGA REFERENCIA A LAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara **"EL INSTITUTO"** a través de su Directora General, que:

1.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, según lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley que crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en fecha diecinueve de noviembre del año dos mil uno.

1.2. La **DRA. ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES** es la Directora General, lo que se acredita mediante el nombramiento expedido en fecha 3 de enero de 2011, y se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del artículo 6º, fracción II del artículo 8º, y fracciones I y XVIII del artículo 14 de la Ley que crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres.

1.3. Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación de las mujeres y la igualdad de oportunidades y de trato entre los hombres y las mujeres, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley que Crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres.

1.4. Dentro de sus objetivos específicos se encuentra el coordinar, a través del trabajo de cada una de las dependencias de la administración pública estatal, la implementación y ejecución de las políticas públicas tendientes a promover la no discriminación y la equidad entre hombres y mujeres.

1.5. Una de sus atribuciones es impulsar la coordinación con los órganos de gobierno y sociales, la conformación y consolidación de Centros Integrales de Apoyo a la Mujer, con el fin de salvaguardar la integridad de las mujeres víctimas de violencia de género, proporcionando diversos servicios así como dar seguimiento a dichos casos, de conformidad con los artículos 6º fracción XV de la Ley que Crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres, así como los artículos 18 y 19 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.

1.6. Es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con **"EL PODER JUDICIAL"**, en los términos y condiciones que más adelante se señalan.

1.7. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Plaza de la República, Número 105 Altos, Código Postal 20000, Zona Centro, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

2. Declara **"EL PODER JUDICIAL"** a través de su Magistrado Presidente, que:

2.1. Conforme a lo previsto en el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 1º, 2º y 9º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, es autoridad competente para ejercer la administración e impartición de justicia a través de la función judicial en materia del fuero común en el Estado de Aguascalientes.

2.2. El **M.D. FERNANDO GONZÁLEZ DE LUNA**, es el Magistrado Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, lo que se acredita mediante el nombramiento emitido por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, en sesión ordinaria 6/PLENO/2010 de fecha 22 de junio de 2010, y se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y 11º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

2.3. Es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con **"EL INSTITUTO"**, en los términos y condiciones que más adelante se señalan.

2.4. Conoce las funciones de **"EL INSTITUTO",** por lo que tiene interés en facilitar un espacio dentro de sus instalaciones, en los términos que se pactan en el presente convenio.

2.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Héroe de Nacozari, sin número esquina Avenida Adolfo López Mateos, Palacio de Justicia, Colonia San Luis, Código Postal 20250, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

3. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

3.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.

3.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente los compromisos asumidos en el presente instrumento jurídico a través de la coordinación de políticas y estrategias, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco de la prevención de la violencia de género.

3.3 Suscriben el presente convenio de buena fe y que cuentan con los recursos humanos, técnicos y financieros, necesarios para llevar a cabo los compromisos materia del mismo.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objetivo que **"LAS PARTES"** instrumenten acciones conjuntas a través de la coordinación de esfuerzos entre **"EL PODER JUDICIAL"**, la Procuraduría General de Justicia en el Estado y las Presidencias Municipales de Rincón de Romos y Jesús María, por conducto de las respectivas Instancias Municipales, en lo relativo a la incorporación del Módulo de Atención de Mujeres Víctimas de Violencia dentro de las instalaciones de **"EL PODER JUDICIAL"**, en especifico en los Partidos Judiciales Cuarto y Quinto con jurisdicción en los Municipios de

Rincón de Romos y Jesús María, respectivamente, para que, por medio de él, se proporcione la atención y el acompañamiento jurídico que brindan los Módulos de atención fija, creados con fundamento en el artículo 8º párrafo quinto de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém Do Pará), artículo 51 fracción III de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y artículo 18 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDA.- Instituir la coordinación que permita desarrollar un plan integral de atención con enfoque de derechos humanos para las mujeres, tendientes a facilitar el derecho a la información, el acceso a la justicia y al debido proceso.

TERCERA.- "EL PODER JUDICIAL" en cumplimiento al presente convenio se obliga con "**EL INSTITUTO"** a:

A) Facilitar un espacio físico para el establecimiento y funcionamiento del Módulo de Atención de Mujeres Víctimas de Violencia, dentro de sus instalaciones de Rincón de Romos y Jesús María que corresponden al Cuarto y Quinto Partido Judicial respectivamente, a fin de que **"EL INSTITUTO"** proporcione asesoría y acompañamiento jurídico por parte de quienes se ostentarán con el cargo de abogados asesores, en lo que respecta a asuntos que involucren a mujeres víctimas de violencia.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" en cumplimiento al presente convenio se compromete con **"EL PODER JUDICIAL"** a:

A) A través del Módulo de Atención de Mujeres Víctimas de Violencia, dar asesoría y acompañamiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia que soliciten el apoyo para iniciar o continuar con un proceso jurídico de cualquier naturaleza, cuya jurisdicción se encuentre dentro del Cuarto y Quinto Partido Judicial; previo análisis de la situación concreta por parte de los abogados asesores de **"EL INSTITUTO"**.

B) Establecer los mecanismos de coordinación en materia de atención y apoyo a las mujeres que hayan sido víctimas de violencia y que se encuentren dentro del ámbito de actuación de **"LAS PARTES"**, particularmente lo relativo a la atención jurídica.

C) De no cumplir con el perfil necesario para darle seguimiento al caso en especifico, canalizar a la persona a la instancia correspondiente que le pueda brindar la ayuda necesaria.

QUINTA.- Para efectos de la realización de las actividades descritas en los apartados anteriores, **"EL PODER JUDICIAL"** designa al LIC. LUIS ALBERTO TABARES MEDINA como coordinador y responsable ante **"EL INSTITUTO"** y **"EL INSTITUTO"** designa a la LIC. ERIKA MA. TERESA DÍAZ CANO y a la LIC. ANETTE MEJIA CERDIO como coordinadoras y responsables ante **"EL PODER JUDICIAL"**.

SEXTA.- El personal que cada parte designe para la realización de las actividades que deriven de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con alguna de éstas.

SEPTIMA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se procederá a reanudar las tareas pactadas.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2016. Dejará de surtir efectos cuando así lo determinen expresamente las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su voluntad de darlo por concluido, al menos con treinta días de anticipación a la fecha programada, sin perjuicio de que se lleven a cabo hasta su normal culminación los proyectos específicos que se encuentren en marcha.

NOVENA.- Las cláusulas establecidas en el presente convenio podrán ser modificadas o enmendadas en cualquier momento bajo consenso escrito entre las partes, generando dichos complementos parte integral del presente convenio.

DECIMA PRIMERA.- Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes.

DECIMA SEGUNDA.- Este instrumento legal es producto de la buena fe de los celebrantes, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcances legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 16 de Diciembre de dos mil once.

"EL INSTITUTO"	"EL PODER JUDICIAL"
DRA. ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES.**	**M. D. FERNANDO GONZALEZ DE LUNA** **MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**